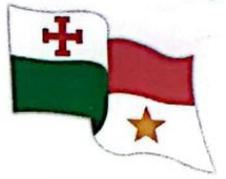


# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL Nº 188  
Del 13 de septiembre de 2018

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

SR. MARIO F. BAPTISTA CONDE  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



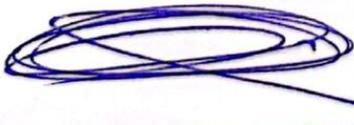
**DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO  
UBICADO EN ZONA N. E., URBANIZACION PARQUE AGROINDUSTRIAL DEL  
NORTE, DISTRITO 8, UV. 38 MAZ. 3, LOTE 1, DE UNA SUPERFICIE DE  
77.654.62 M2.**

#### ANTECEDENTES:

Mediante comunicación interna Nº 1/2018; la Abg. Karen Davinia Claros Rivera Directora de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, solicita que mediante ley Municipal se declare Propiedad Municipal un Área de equipamiento Ubicado en la Zona N.E., Urbanización Parque Agroindustrial del Norte, Distrito 8, U.V. 38, Manz. 3, Lote 1, de una Superficie de 77.654,62 M2., mismo que no ha sido inscrito con sus características en las Oficinas de Derechos Reales de esta ciudad de montero.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, Conforme a certificación GAMM.DMPRU.CERT.Nº08/2018, de fecha 27 de abril de 2018, la Dirección Municipal del Plan Regulador certifica que el predio



**dad productiva con oportunidad de inversiones...!**

Calle Isaias Parada Esq. Avaroa \* Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

*Para vivir Bien...*



objeto del Proyecto de Ley de Declaratoria de Propiedad Municipal, es un Área de Equipamiento Municipal, que se encuentra ubicado en la Zona N.E., Urbanización Parque Agroindustrial del Norte, Distrito 8, U.V. 38, Manz. 3, Lote 1, de una Superficie de 77.654,62 M2 Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 422.14 ml y colinda con Avenida Riberalta; al Sur mide 421.77 y colinda con Av. Guayaramerin; al Este mide 184.44 ml y colinda con Av. Chiquitana y al Oeste mide 184.92 ml y colinda con Avenida sin nombre.

**Que**, Mediante Informe Técnico DIR.CAT.OF. N°01/2018, de fecha 30 de Mayo del 2018, la Dirección de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, señala que en la urbanización Parque Agroindustrial del Norte, tiene el Municipio consolidada un Área de Equipamiento, cuenta con sus respectivos servicios básicos de luz y agua, vías de acceso pavimentadas, esta área se encuentra dentro de la planimetría general de la urbanización y dentro del Plano Director de la ciudad de Montero como Área de Equipamiento. Actualmente el Gobierno Autónomo Municipal de Montero no cuenta con documentación que acredite su derecho propietario sobre el predio lo que hace la necesidad de una Ley Municipal que declare la Propiedad Municipal, esto con la finalidad de poder realizar proyectos e inversiones en dicha área.

**Que**, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

**Que**, el artículo 302. I. de la Constitución Política del Estado señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción 28) Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

**Que**, el artículo 31 de la ley 482 señala que los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto, de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A. Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B. Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- C. Bienes declarados vacantes por autoridad competente, a favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- D. Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el artículo 85º de la ley 482, señala que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Autónomo Municipal y que son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que, la Ley 803 Ley Modificatoria de la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario Urbano señala en el Artículo 2º inc. f) Registrar mediante Ley Municipal, en las Oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización”.

**POR CUANTO EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DECRETA:**  
**MONTERO**  
2015 - 2020



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL Nº 188

**PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**

**DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO  
UBICADO EN ZONA N. E., URBANIZACION PARQUE AGROINDUSTRIAL DEL  
NORTE, DISTRITO 8, UV. 38 MAZ. 3, LOTE 1, DE UNA SUPERFICIE DE  
77.654.62 M2.**

**ARTICULO PRIMERO.- (Objeto)** La presente Ley Municipal en el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, tiene por objeto declarar de Propiedad Municipal el Área de Equipamiento ubicado en la Zona N.E., Urbanización Parque Agroindustrial del Norte, Distrito 8, U.V. 38, Manz. 3, Lote 1, de una Superficie de 77.654,62 M2

**ARTICULO SEGUNDO.- (Declaratoria)** Se declara Propiedad Municipal el Área de Equipamiento ubicada en la Zona Nor - Este, Urbanización Parque Agroindustrial del Norte, Distrito 8, U.V. 38, Manz. 3, Lote 1, de una Superficie de 77.654,62 M2 del Municipio de Montero, Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz.

**ARTICULO TERCERO.- (Medidas y Colindancias)** Las medidas y colindancias del inmueble objeto de la presente Ley, según Plano de Ubicación aprobado por la Oficina Técnica del Plan Regulador del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, son las Siguietes:

Al Norte: mide 422.14 ml y colinda con Avenida Riberalta; al Sur: mide 421.77 y colinda con Av. Guayaramerin; al Este: mide 184.44 ml y colinda con Av. Chiquitana y al Oeste: mide 184.92 ml y colinda con Avenida sin nombre, haciendo una superficie total de 77.654,62 m2.

**ARTICULO CUARTO.- (Obligación del Órgano Ejecutivo)** Se dispone que el Órgano ejecutivo del Gobierno Municipal de Montero, gestione y encamine todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la Presente Ley Municipal, hasta la obtener la titularidad del dominio previa inscripción del derecho propietario en el Registro de la Propiedad en las Oficinas de Derechos Reales de Montero a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Montero. Conforme a Ley vigente

239

# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Remítase al Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

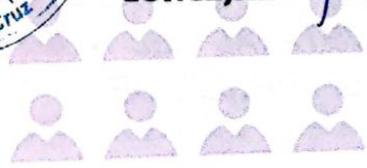
Es dada en el Salón de Sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero, en sesión ordinaria a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.



Abog. Teresita Elizabeth Paz Saucedo  
**CONCEJAL SECRETARIA**



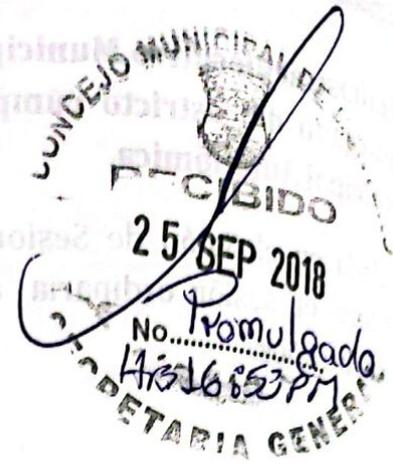
Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



CONCEJO MUNICIPAL  
**MONTERO**  
2015 - 2020



á 17 de septiembre de 2018



Por lo tanto, la promulgo para que se  
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 188/2018  
Del Municipio de Montero.

**"DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE ÁREA DE  
EQUIPAMIENTO UBICADO EN ZONA N.E., URBANIZACIÓN PARQUE  
AGROINDUSTRIAL DEL NORTE, DISTRITO 8, UV.38 MAZ. 3, LOTE 1,  
DE UNA SUPERFICIE DE 77.654.62 M2"**

CÚMPLASE:

  
Mario F. Baptista Conde  
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO

CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
ADROGADO/A POR: L.M. N°321/2024
DEROGADO/A POR: _____
MODIFICADO/A POR: _____
EN FECHA: 15.10.5.24
SECRETARIA - C.M.M.